



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial nombrada mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 09 de septiembre de 2026 y, posesionada según acta del 10 de septiembre de 2026 con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	XXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	XXXXXXXXXX, identificado con xx N° XXXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	XXXXXXXXXXXX
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO DE AUTORIZACION	PCSJSR26-XXX de 2026
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución xxxx
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución xxxx del xx de xxxxx de 2026.
SUPERVISIÓN	La supervisión técnica, ambiental, administrativa, financiera, jurídica y contable del presente contrato será ejercida por Juan Sebastián Idárraga Narváez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.453.968 en calidad de Profesional Universitario grado 18 División de Proyectos de Gestión Judicial de la Unidad de Transformación Digital e Informática, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya, entre tanto se inicia la ejecución del contrato de interventoría.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES								
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS								
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026								
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:							
	Para las Corporaciones del Nivel Central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial vigencia 2026 rubro inversión							
	No. CDP	FECHA	RUBRO	RECURSO	SUB-UNIDAD DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	47126	24/07/2026	C-2701-0800-40-20111A-2701052-02	16	27-01-01-200	16	\$4.762.278.883	\$4.762.272.000
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de xxx No. xxxxxx del xxxxx								
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES								
1.OBJETO	Renovar licencias del Sistema de Gestión Documental Electrónico - SGDE - de la Rama Judicial (Alfresco).							
2.VALOR	El valor estimado es de de CUATRO MIL SETECIENTOS SENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.762.272.000), incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación. El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.							
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago a la entrega y recibo a satisfacción, por parte del supervisor, por el (100%) de los siguientes entregables: • Archivo de licenciamiento Alfresco.lic • Acta de entrega de suscripciones Alfresco con el siguiente detalle: a. Tipo de licencia adquirida b. Activación del soporte técnico del fabricante c. Propiedad de la suscripción. d. Nombre de Suscripción disponible para Rama Judicial e. Cantidad de licencias activas f. Fecha de vencimiento de suscripción. g. Personal Técnico Designado para Escalamiento h. Acuerdos de Nivel de Servicio • Manual de instalación licencias ACS. • Plan de trabajo suscripciones • Procedimiento para registrar los casos con el fabricante. • Acuerdo de confidencialidad							

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	Prevía presentación de los siguientes documentos: a) Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada. b) Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable del IVA). c) Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los procedimientos y recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. NOTA 3: Si la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, no es elaborada oportunamente y no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal. Nota. la vigencia del licenciamiento renovado se extienda desde el 24 de octubre de 2026 hasta el 23 de octubre de 2027.
4.1. ACTA DE INICIO	SI ☐ NO ☒
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI ☐ NO ☒
6. GARANTÍAS	El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme al

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES																			
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS																			
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026																			
	artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:																		
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr></table>			AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Calidad del servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA															
	Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más															
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más															
Calidad del servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más																
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.																			
PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.																			
PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.																			
PARÁGRAFO No 4: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.																			
7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:																		
	<u>OBLIGACIONES GENERALES.</u> 1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus																		

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación. 8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u> 1. Presentar al supervisor del contrato, el plan de trabajo que incluya el esquema de etapas y condiciones técnicas de entrega, instalación, activación, acceso y soporte técnico. Este plan debe ser entregado a los 3 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato. 2. Suministrar a la Entidad la totalidad del licenciamiento cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, en consonancia con el plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	3. Suministrar a la entidad el licenciamiento por un año conforme a los plazos establecidos en la ficha técnica. 4. Garantizar que el licenciamiento suministrado permanezca vigente durante el término de su vigencia y que la Entidad tenga acceso a los servicios de soporte técnico, actualizaciones, parches y nuevas versiones ofrecidos por el fabricante, conforme a las condiciones del licenciamiento adquirido. 5. Cumplir con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 6. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, mediante documento de acuerdo de confidencialidad que se entregará junto al plan de trabajo. 7. Gestionar, coordinar y realizar el escalamiento ante el fabricante de todos los casos de soporte técnico que sean reportados por la Entidad y correspondan al software suministrado por fabrica, realizando seguimiento permanente hasta su cierre. 8. Entregar, junto con el licenciamiento, la documentación técnica y/o funcional disponible correspondiente a las licencias adquiridas, en idioma español cuando esta sea suministrada por el fabricante o en su defecto generada por el Partner, que permita a la Entidad identificar las condiciones de uso, acceso, administración, configuración y demás aspectos necesarios para su adecuada utilización. 9. Actualizar el licenciamiento a la última versión, sin costo alguno para la Entidad, en caso de que se liberen nuevas versiones del licenciamiento durante la ejecución del contrato. 10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato. 11. Garantizar la corrección de las inconsistencias que se presenten en el licenciamiento suministrado, incluyendo errores en la activación, imposibilidad

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	de acceso a los servicios contratados o incumplimiento de las condiciones de la suscripción, dentro de los tiempos establecidos en la ficha técnica PARÁGRAFO 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. PARÁGRAFO 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado al presente proceso de selección ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. OBLIGACIONES AMBIENTALES De conformidad con las leyes colombianas, las reglamentaciones en materia ambiental y en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales: • Requerir informes o entregables periódicos y/o finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo (si hay lugar a ello). Parágrafo 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante las actividades de ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial.. Parágrafo 2: El Proponente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental y que resulten aplicables a las actividades de ejecución del contrato que tengan lugar en las instalaciones de la Rama Judicial.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En el ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas. 4. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	cuando haya lugar a ella, y en la etapa post contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 20) LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los seis meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 21) INHABILIDADES E	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES		
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026		
<u>INCOMPATIBILIDADES:</u> El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. <u>22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:</u> En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. <u>23) DERECHO DE AUTOR:</u> el CONSEJO SUPERIOR para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán <i>al</i> CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. <u>25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</u> El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. <u>26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</u> El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. <u>28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u> Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. <u>27) GASTOS E IMPUESTOS:</u> Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. <u>28) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:</u> el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. <u>29) RÉGIMEN LEGAL:</u> Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. <u>30) DOMICILIO:</u> Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.		
Elaboró: División de Contratos		